

## INFORMACION PROFESIONAL

### “CONCURSO PARA EL PREMIO “CALVO SOTELO” DE 1944.

*El Decreto de 6 de julio de 1939 y la Orden de 10 de julio del mismo año, disposiciones por las que fué creado el Premio “Calvo Sotelo”, establecieron que cada año en la primera quincena de julio se acordara por el Ministerio de la Gobernación la clase de trabajo o actuación objeto de concurso o certamen para el otorgamiento del premio correspondiente.*

*De conformidad con lo prevenido, y para su cumplimiento, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:*

*Se convoca el concurso para la concesión del Premio “Calvo Sotelo” del año 1944, con sujeción a las siguientes bases:*

*1.ª Se concederá un premio de 25.000 pesetas a un proyecto de implantación de algún servicio municipal que pueda adaptarse a un gran número de pueblos españoles. El proyecto deberá comprender la correspondiente Memoria con la exposición y desarrollo del servicio de que se trate, su estudio económico y presupuestario, así como las normas para su reglamentación.*

*2.ª Los concursantes que opten al Premio deberán presentar sus trabajos en la Secretaría Técnica de la Dirección General de Administración Local hasta las trece horas del día 31 de octubre próximo, bajo sobre cerrado, acompañado de una plica con el nombre y dirección del autor, llevando ambos sobres un lema y la inscripción “Concurso del Premio Calvo Sotelo, año 1944”.*

*Los trabajos deberán ser escritos a máquina en hojas tamaño holandesa por una sola cara, con un mínimo de veinticinco páginas.*

*3.<sup>a</sup> El Jurado, que oportunamente será designado, propondrá al Ministro de la Gobernación la adjudicación del Premio, que se hará constar en un Diploma, y el trabajo premiado será publicado por la Sección de Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local.*

## CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA

La relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de la primera categoría que publicamos en nuestro último número, como resolución del Concurso pendiente, ha sido elevada a definitiva, confirmándose los nombramientos en propiedad, salvo la designación de Secretario del Ayuntamiento de Huelva, para cuya plaza se deja sin efecto el nombramiento de don Luis Martínez Sánchez y se nombra a don Pedro Azcárate Montiel.

## NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

En el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 28 de julio, se publica la resolución del concurso convocado por Orden de 20 de abril último para la provisión de la Secretaría de la Diputación Provincial de Alava, designándose a D. José Luis de la Peña Benedid, siendo de advertir que el nombramiento no surtirá efecto hasta que se resuelvan los recursos que, en su caso, puedan promoverse contra el mismo y se publique el nombramiento definitivo.

## APENDICE AL ESCALAFON DE SECRETARIOS DE PRIMERA CATEGORIA

La Orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de octubre de 1943 disponía la formación de un apéndice al Escalafón de Secretarios de Administración Local de primera categoría con los aspirantes que justificaran su derecho conforme al apartado a) del artículo primero del Decreto de 16 de octubre de 1941. En su virtud, la Dirección General del ramo ha acordado que solamente procede la inclusión del aspirante don José Torrent Carré, Licenciado de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, y Secretario propietario del Ayuntamiento de Gerona.

## CONVOCATORIA DE OPOSICION, PARA ACCESO A DOS CURSOS ESPECIALES DE PREPARACION PARA OBTENER EL TITULO DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, y conforme a los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación, se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, con objeto de seguir en ella dos cursos de preparación, con duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Secretario de Administración Local de primera categoría. La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.º El número de plazas objeto de la presente convocatoria es de sesenta, incluido el porcentaje previsto en el artículo 32 del Reglamento de 24 de junio de 1941.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de dicho Reglamento, se reserva una tercera parte, o sea, veinte plazas, para los Secretarios de segunda categoría, con más de diez años de servicios, que posean el título de Licenciado en Derecho y soliciten tomar parte en la presente convocatoria. En el caso de que el número de solicitantes sea menor que el de la tercera parte de plazas que se les adjudica, las sobrantes serán incorporadas a los dos tercios restantes, y si fuese mayor tendrán preferencia los que acrediten más antigüedad.

Los Secretarios de segunda categoría que resulten admitidos no vendrán obligados a verificar los ejercicios de oposición para obtener el acceso a los cursos de habilitación.

2.º Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en Madrid, ante un Tribunal, integrado por cinco Vocales, miembros del Instituto y de su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

3.º Las solicitudes de los aspirantes a la oposición serán presentadas en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos (García Morato, 7), durante las horas de oficina y en plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

En la solicitud se hará constar el domicilio del aspirante, a efectos de notificaciones.

4.º Los que pretendan tomar parte en la oposición objeto de la presente convocatoria deberán acreditar, mediante documentos que acompañarán a la instancia, los requisitos siguientes:

La cualidad de español, varón, mayor de veintitrés años que se justificará por medio de certificación de la inscripción del Registro civil, la cual se presentará legalizada cuando el concursante haya nacido en poblaciones que no estén comprendidas dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

Buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, mediante certificación expedida por la Alcaldía del lugar de residencia.

Carencia de antecedentes penales, mediante certificación del Registro General del Ramo. Además, será indispensable acreditar que se

tienen aprobados los estudios correspondientes al título de Licenciado en Derecho.

Los Secretarios de segunda categoría que soliciten su ingreso en la Escuela Nacional harán constar en su instancia el número con que figuran en el Escalafón del Cuerpo y el tiempo de servicios prestados, acompañando certificación negativa de antecedentes penales, certificado de depuración sin nota desfavorable y título de Licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo, y, en su defecto, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para expedición de aquél.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

5.ª A la presentación de la instancia—que será dirigida al Director del Instituto de Estudios de Administración Local—deberán entregar los interesados 50 pesetas, por derechos de inscripción, suma que solamente podrá ser devuelta en caso de no reunirse las condiciones exigidas en la presente convocatoria.

6.ª Los que obtengan los primeros números en la oposición disfrutarán del beneficio de matrícula gratuita, y si acreditan escasez de recursos económicos, tendrán derecho a beca de la cuantía que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento del Instituto, sin que el número de beneficiarios pueda exceder del 10 por 100 del total de opositores aprobados.

7.ª El Tribunal, después de haber examinado la documentación de los que pretendan tomar parte en la oposición, formará y publicará una relación de los admitidos al sorteo como opositores, la cual se insertará en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra el acuerdo del Tribunal no se dará recurso alguno.

8.ª El que al ser llamado para actuar no se presente, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia a su derecho, decayendo irrevocablemente del mismo.

9.ª Para que pueda actuar el Tribunal es requisito indispensable la concurrencia de tres de sus miembros, como *mínimum*.

10. Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día primero de diciembre próximo, en el edificio sede del Instituto, con la celebración de un sorteo público de todos los opositores admitidos, que servirá para determinar el orden en que hayan de actuar en la oposición.

11. Los ejercicios de la oposición serán dos: uno, escrito, que consistirá en desarrollar durante dos horas, como máximo, un tema de carácter general, relativo a las materias del cuestionario del segundo ejercicio, y cuya formulación dará a conocer el Tribunal en el acto de reunirse los opositores para practicarlos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y no será objeto de otra calificación que la de aptitud.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar oralmente cuatro temas, uno de cada materia de las que constituyen el cuestionario, en el tiempo máximo de una hora.

12. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal calificará a los que en ella hubiesen actuado, publicando la calificación obtenida por cada uno en el tablón de anuncios, que se fijará en la puerta del local en que las oposiciones se celebren.

13. El número de puntos con que puede ser calificado el opositor por cada Vocal del Tribunal en este segundo ejercicio será de 0 a 10 por cada tema. El opositor que no reúna en el conjunto del ejercicio la media de 20 puntos se considerará desaprobado.

14. El orden de los opositores para su ingreso en la Escuela estará regulado por el de la puntuación obtenida en la oposición.

15. Una vez terminada la oposición, el Tribunal elevará a la Dirección del Instituto la relación definitiva de los opositores aprobados, por el orden de la puntuación obtenida, sin que pueda ser aprobado mayor número que el de las plazas anunciadas en esta convocatoria.

En la provisión de las 40 plazas reservadas a la oposición y de las que pudieran resultar sobrantes entre las reservadas a Secretarios de segunda categoría, se tendrán en cuenta las siguientes proporciones, conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención precisan.

Otro 20 por 100 para los restantes ex Combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para los ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restante quedará para la oposición o concurso no restringido.

El programa de temas para la oposición, que ha sido debidamente aprobado por el Ministerio de la Gobernación se acompaña a la presente convocatoria.

Madrid, 14 de julio de 1944.—El Director del Instituto, **Carlos Ruiz del Castillo**.

## P R O G R A M A

### DERECHO POLITICO

- 1.—La Política y lo político. Caracteres del fenómeno político.
- 2.—Relación entre la Política y el Derecho. Las Ciencias del Estado.
- 3.—Derecho público y Derecho privado.—La unidad del Derecho.—El Derecho social.—Concepto del Derecho político.
- 4.—Relación entre la Política y la Administración.
- 5.—Formas históricas de la Organización política.
- 6.—El Estado moderno: su formación y sus caracteres.
- 7.—La Nación. Crisis actual del concepto. Su desbordamiento por las nuevas exigencias de los grandes espacios y de la organización política del Mundo.

- 8.—Problemas que suscita el territorio y la población en la Organización política.
- 9.—La personalidad y la Comunidad. Liberalismo y Democracia en este aspecto.
- 10.—Poder y Soberanía.—Doctrinas pluralistas.—El origen del Poder: doctrinas.
- 11.—Posición de la escuela clásica española respecto de las formas políticas.
- 12.—Las leyes fundamentales y la jerarquía de las normas.—La Constitución en sentido político.
- 13.—Relación entre la Iglesia y el Estado.
- 14.—La Representación política. Sus clases.
- 15.—División de Poderes y división de funciones. Régimen parlamentario y Régimen presidencial.
- 16.—La Unidad de Mando en el Estado. Realizaciones actuales.
- 17.—Puntos programáticos de F. E. T. y de las J. O. N. S. Su carácter constitucional.
- 18.—Organización fundamental del Estado español.
- 19.—Evolución del Régimen político español durante los siglos XIX y XX.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

- 1.—Concepto de la Administración pública y del Derecho administrativo.
- 2.—El régimen administrativo.—Sus características.
- 3.—Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—El Reglamento.—La Costumbre.—La Jurisprudencia.—La Codificación administrativa.
- 4.—La potestad reglamentaria.—Su fundamento.—Forma y límites de los reglamentos.
- 5.—La potestad de mando.—Lo discrecional y lo reglado.—La potestad correctiva y disciplinaria; la jurisdiccional.
- 6.—La relación jurídico-administrativa.—Los derechos públicos subjetivos.
- 7.—Los hechos jurídicos.—El acto administrativo.—Su concepto y clases.
- 8.—Requisitos de los actos administrativos.—Sus vicios.—Revocación de los actos administrativos.—El silencio de la Administración.
- 9.—La personalidad de la Administración.—Clases de personas de Derecho público.
- 10.—El servicio público.—Concepto.—Clasificación.—Su régimen jurídico.
- 11.—Los contratos de obras y servicios públicos.—Sujeto, objeto y forma.—Efectos y rescisión de los contratos administrativos.
- 12.—La concesión de obras o servicios públicos.—La municipalización.
- 13.—El dominio público.—Naturaleza jurídica.—Bienes que lo integran.—Su uso y aprovechamiento.
- 14.—Limitaciones de la propiedad privada y servidumbres públicas.

- 15.—La expropiación forzosa.—Doctrina y legislación española.
- 16.—Organización administrativa.—Principios en que debe fundarse.—  
La división territorial.—La jerarquía.
- 17.—La centralización y la descentralización administrativa.—La tutela administrativa.
- 18.—Funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Condiciones y procedimientos de designación.—Naturaleza de la relación jurídica que liga al funcionario con la Administración.
- 19.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Su responsabilidad.—Las clases pasivas.
- 20.—La Administración Central.—El Jefe del Estado.—Su acción administrativa.—Los Ministros.—Los Delegados de la Administración Central.
- 21.—Los Ministerios en España.—El Consejo de Estado.
- 22.—La Administración local.—La Provincia.—Su organización y competencia.—Régimen de las Islas Canarias.
- 23.—El Municipio.—Su organización y competencia.—Las Entidades locales menores.
- 24.—Mancomunidades provinciales y municipales.—Agrupaciones forzosas.
- 25.—Régimen jurídico provincial y municipal.
- 26.—La Administración colonial española.
- 27.—La actividad administrativa.—La policía administrativa.—La Administración social.
- 28.—Funciones comunes administrativas respecto de las personas y de la propiedad.—La estadística.—El catastro.—Los Registros.
- 29.—La Administración y el Orden público.—Los servicios de policía.
- 30.—La Administración penitenciaria.
- 31.—La Administración y la salud pública.—Los servicios sanitarios.
- 32.—La Administración y la vida económica.—Ideas generales.
- 33.—La acción del Estado en la agricultura y ganadería.—La colonización.
- 34.—Acción administrativa referente a la caza y a la pesca.
- 35.—Régimen jurídico de las aguas.—Uso y aprovechamiento de las aguas públicas.
- 36.—La propiedad minera.—Naturaleza jurídica.—Legislación española.
- 37.—Acción administrativa respecto a los montes.
- 38.—La Administración pública y la industria.
- 39.—Funciones administrativas relativas al comercio.—El Abasto nacional.
- 40.—Los ferrocarriles y tranvías.—Transportes marítimos y aéreos.
- 41.—Los caminos ordinarios.—Transportes por carretera.—Los servicios de correos, telégrafo y teléfono.—La radiodifusión.
- 42.—Servicios administrativos referentes al trabajo.
- 43.—Los seguros sociales en España.
- 44.—Policía de costumbres.—Servicios administrativos relativos a la vida religiosa.
- 45.—La Beneficencia.—Establecimientos públicos de Beneficencia.—El protectorado y el patronazgo.

- 46.—La Educación Nacional.—La enseñanza según sus grados.
- 47.—La Administración y la Defensa nacional.—Organización del Ejército.—El servicio de relaciones exteriores.
- 48.—El procedimiento administrativo.—Los recursos gubernativos.
- 49.—Lo contencioso administrativo.— Organización, materia y procedimiento.
- 50.—La responsabilidad de la Administración.—Doctrina y legislación española.

### LEGISLACION DE HACIENDA

- 1.—La Ciencia de la Hacienda.—La Ley de Contabilidad.—El Presupuesto: generalidades.—Estructura del presupuesto vigente.
- 2.—Gastos públicos en general.—Los gastos públicos en el vigente presupuesto.—Mención especial de la Deuda Pública.
- 3.—Ingresos públicos.—Concepto, naturaleza, importancia y división. La Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.
- 4.—Clasificación de los impuestos en el Presupuesto español.—Los impuestos de productos.—Contribución sobre edificios y solares; ídem de fincas en zonas de ensanche.—Registro fiscal.
- 5.—Contribución rústica.—Amillaramiento.—El Catastro: situación actual.—Contribución.
- 6.—Contribución industrial.—Idea de la legislación vigente.
- 7.—Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.—Idea general de sus tarifas.
- 8.—Contribución general sobre la renta.—Idea general de la legislación vigente.—Registro de Rentas y Patrimonios.
- 9.—Impuesto sobre la admisión en Bolsa de valores extranjeros.—Impuestos sobre los pagos del Estado y sobre los honores y condecoraciones.—Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.
- 10.—Impuesto de Derechos Reales.—Impuesto sobre el caudal relicto, sobre la cuota hereditaria y sobre los bienes de las personas jurídicas.
- 11.—Colaboración de los funcionarios municipales en la exacción del impuesto de Derechos Reales.—Contribución de Usos y Consumos.—Examen de los impuestos creados por la Ley de 16 de septiembre de 1940.
- 12.—Idea general de la legislación vigente en los siguientes impuestos: cerveza, azúcares, alcoholes, sucedáneos del café, gas, electricidad y carburo de calcio; pólvora y materias explosivas.
- 13.—Idea general de la legislación vigente en los siguientes impuestos: producto bruto de las minas; transportes terrestres y fluviales; automóviles de lujo y motocicletas; subsidio; cajas de seguridad y consumo de gasolina.—Impuesto de restricción sobre el consumo de gasolina.—Impuesto sobre aparatos encendedores.
- 14.—Impuesto del Timbre.—Idea general del mismo.
- 15.—Régimen de Aduanas.—Juntas arbitrales: su composición y atribuciones.—Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida de fronteras.

- 16.—Legislación en materia de contrabando y defraudación.
- 17.—Referencias a las disposiciones de la Ley de Delitos monetarios de 24 de noviembre de 1938.
- 18.—Forma de tributación de las provincias de Alava y Navarra.
- 19.—La Inspección de Tributos: legislación vigente.
- 20.—El servicio de recaudación.—La cobranza de los impuestos.—Función de los Ayuntamientos.
- 21.—Monopolios fiscales.—Petróleos, Tabacos, Cerillas.—La Lotería Nacional.—Los productos del "Boletín Oficial del Estado".—Productos de Correos, Telégrafos, Teléfonos y Radiodifusión.
- 22.—Ligera idea de la organización del Ministerio de Hacienda.—Las Delegaciones de Hacienda.—Tribunal Económico Administrativo Central.—Intervención del Ministerio de Hacienda en la Banca.—Bloqueo y desbloqueo.
- 23.—Recursos del Tesoro.—Publicaciones oficiales.—Custodia de depósitos.
- 24.—Propiedades y derechos del Estado.—Edificios del Estado.—Desamortización y desvinculación.—Capellanías. Censos del Estado.
- 25.—Banco de España.—Ley de Ordenación bancaria.
- 26.—Funciones y organización del Banco de Crédito Local de España.
- 27.—La Hacienda provincial.—Gastos e ingresos.—Patrimonio provincial.
- 28.—Exacciones provinciales.—Situación actual del impuesto sobre cédulas personales.
- 29.—La Hacienda municipal.—Gastos e ingresos.—Patrimonio municipal.
- 30.—Exacciones municipales.—Derechos y tasas.—Contribuciones especiales.
- 31.—Imposición municipal.—Participaciones y recargos en tributos del Estado.
- 32.—Repartimiento general.—Examen somero de sus bases impositivas.
- 33.—Recursos especiales.—Régimen de Carta económico-municipal.—Recaudación y prescripción de los ingresos municipales.
- 34.—Presupuestos municipales y provinciales.—Crédito local.

#### DERECHO PRIVADO

- 1.—Concepto del Derecho civil.—Fuentes del Derecho civil español.—La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio: retroactividad, territorialidad y personalidad de la ley.
- 2.—El Código civil vigente: su estructura.—Elementos y finalidad del mismo según la ley de Bases de 11 de mayo de 1888.
- 3.—Sujetos de la relación jurídico-civil: personas físicas y personas colectivas.—La capacidad jurídica.—Circunstancias modificativas y extintivas de la capacidad.
- 4.—La persona física como sujeto de derecho.—El nacimiento y la muerte desde el punto de vista del Derecho civil.
- 5.—La persona colectiva: sus clases.—La Iglesia Católica como persona jurídica.—La representación de la Iglesia.—La representación de las demás personas jurídicas.

- 6.—El hecho, el acto y el negocio jurídico.—Las cosas como objeto de Derecho.—El Patrimonio.
- 7.—Examen del título preliminar del Código civil: su carácter genérico.—Condición supletoria de la legislación civil respecto de las legislaciones especiales.
- 8.—Derecho foral: su fundamento.—Territorios en que rige.—Concurrencia del Código civil y de las legislaciones forales.—Fuentes del derecho foral en cada lugar de vigencia.—La unificación de la mayoría de edad.
- 9.—Nacionalidad y extranjería.—Disposiciones especiales sobre los extranjeros.—Nacionalidad de las personas jurídicas.
- 10.—La vecindad civil: vecindad foral.—El domicilio según el Código civil.
- 11.—Del matrimonio: sus clases.—Disposiciones comunes a todas ellas. Nulidad.—Divorcio.—Sus efectos.
- 12.—El matrimonio canónico.—Idea general de su regulación.—Esponsales, impedimentos y forma de celebración: prueba.
- 13.—El matrimonio civil.—Requisitos previos, concurrentes y posteriores.—Prueba.
- 14.—Sociedad paterno-filial.—Los hijos: sus clases.—El hijo legítimo y sus derechos.—Prueba de la legitimidad.—Hijos ilegítimos: sus clases.—Alimentos.
- 15.—La patria potestad: su concepto, carácter y contenido.—Suspensión, sustitución y extinción del poder paterno.—Idea de la adopción: sus efectos.
- 16.—De la ausencia.—Medidas provisionales en caso de ausencia.—Declaración de ausencia y administración de bienes.—De la presunción de muerte y de los efectos de la ausencia.
- 17.—La tutela: su estructura y clases.—Capacidad y atribuciones del tutor.—Su responsabilidad y remoción.—El protutor. El Consejo de familia.—Registro de tutelas.
- 18.—La emancipación.—La mayoría de edad.—El Registro Civil: su carácter y finalidades.—Disposiciones especiales que lo regulan.
- 19.—Concepto de los derechos reales.—Caracteres y clasificación.—De los bienes según el Código civil: su clasificación.
- 20.—La propiedad en general.—Fundamentos del dominio.—Elementos de la relación dominical.—Teoría del modo.—Modos de adquisición del dominio.—La accesión.
- 21.—Condominio y comunidad de bienes: analogías y diferencias.—Propiedades especiales: aguas, minas, propiedad intelectual.—Disposiciones especiales sobre tales materias.
- 22.—De los deslindes y amojonamientos.—De los edificios ruinosos: desarrollo del Código civil en la legislación municipal.—Estudio de la posesión.
- 23.—Usufructo, uso y habitación: idea general de todos ellos.—De las servidumbres: su concepto.—Sus clases.—Examen de las mismas.
- 24.—Derecho real de Censo.—Teoría general de los censos enfiteútico, consignativo y reservativo.

- 25.—De los diferentes modos de adquirir la propiedad.—La ocupación. La donación.—Idea general de las mismas.
- 26.—La sucesión: herencia, heredero y derecho hereditario.—De la aceptación y repudiación de la herencia.—Del beneficio de inventario.—Otras disposiciones comunes a las herencias.
- 27.—Sucesión testada.—El testamento: sus clases.—Revocación de testamentos.—Invalidación, nulidad, y caducidad.—Cláusulas “ad cautelam”.
- 28.—Institución de heredero.—De las sustituciones: sus clases.—De la legítima.—Idea general.—Legítima de los ascendientes legítimos y naturales.—Legítima del cónyuge supérstite.—Legítima de los hijos legítimos.—Legítima de los descendientes.
- 29.—La mejora: su concepto.—De la desheredación y sus causas: forma, revocación y efectos.—Mandas y legados.
- 30.—Ejecución de últimas voluntades.—El Albaceazgo y sus problemas.—Interpretación de los testamentos.—El Registro de últimas voluntades.
- 31.—Sucesión intestada: su fundamento.—Casos de apertura.—Modos de suceder, órdenes y grados.—Derecho de representación.
- 32.—Sucesión contractual.—El contrato sucesorio: su fundamento, manifestación en el Código civil y crítica de esta forma de suceder.—Sucesión del Estado.
- 33.—Participación de la herencia: concepto, personas, bienes, operaciones y efectos.—Impugnación, rescisión e ineficacia de la partición.
- 34.—La obligación: sus fuentes y clasificación.—Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones.—Teoría del pago y de la mora.—Prueba de las obligaciones.—Resarcimiento de daños y perjuicios.—Principales causas de extinción de las obligaciones.
- 35.—El contrato como fuente de las obligaciones.—Requisitos esenciales.—Nulidad, anulabilidad y rescisión de los contratos.—Interpretación y prueba de los mismos.—Clasificación de los contratos.
- 36.—Del contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio: organización económica de la sociedad conyugal.—Sistemas que establece el Código.—Capitulaciones matrimoniales.
- 37.—La sociedad de gananciales.—Extinción y liquidación de la misma.—Donaciones por razón de matrimonio: sus clases.—La dote.—Concepto y especies.—Aseguramiento, administración, gravamen, enajenación y restitución de la dote.
- 38.—Bienes parafernales: su concepto y régimen.—Suspensión y cesación de la sociedad conyugal.
- 39.—Del contrato de compra-venta.—Idea general.—El retracto: sus clases.—La cesión, la permuta y la donación.
- 40.—Del contrato de arrendamiento.—Disposiciones generales.—Contrato de precario y mutuo.
- 41.—Del arrendamiento de fincas rústicas y urbanas. Doctrina del Código civil.—Disposiciones especiales sobre tales arrendamientos.—Idea general de ellas.

- 42.—Arrendamientos de servicios.—Contratos de trabajo y gestión. — Contrato de empresa.—Contratos de edición y transporte.
- 43.—Del contrato de mandato.—Ideas generales.—Contratos de corretaje y pública promesa.—Del comodato y del préstamo simple.
- 44.—Del contrato de sociedad civil: concepto, importancia, contenido, consumación y extinción.
- 45.—Contrato de depósito: sus variantes.—El secuestro.—Contratos aleatorios o de suerte: seguro, apuesta y decisión por suerte.— De la renta vitalicia.
- 46.—De las transacciones y compromisos.—Del contrato de fianza.—Breve idea de los contratos de prenda, hipoteca y anticresis.
- 47.—De los cuasi contratos.—Su concepto histórico y actual.—Especies.—Examen especial del pago o cobro indevido y de la gestión de asuntos ajenos sin mandato.—Teoría del enriquecimiento sin causa.—Obligaciones de culpa o negligencia.
- 48.—De la prescripción.—Prescripción del dominio y demás derechos reales.—Prescripción de acciones.
- 49.—Derecho hipotecario: su concepto y fuentes.—Ley hipotecaria vigente: su estructura.—Disposiciones complementarias.—El Registro de la Propiedad.
- 50.—Concepto del título inscribible: sus solemnidades.—Naturaleza y valor de los asientos.—Actos sujetos a inscripción.—Requisitos de previa inscripción.—Casos en que no es necesaria ésta y elementos fundamentales de ella.
- 51.—Efectos de la inscripción en el Registro en cuanto a las partes y a terceros.—Concepto del tercero hipotecario.—Anotaciones preventivas.—Asientos de presentación.—Calificación de documentos.—Clases de defectos y recursos contra la calificación del Registrador.
- 52.—Concepto de la hipoteca: sus clases.—Bienes sobre los que puede recaer la hipoteca.—Hipoteca legal a favor del Estado, de la Provincia y del Municipio.—Prelación de créditos a favor de la Hacienda.
- 53.—Instrumentos públicos: su concepto y requisitos.—Copias y clases. Legislación y legitimación.—Protocolización de documentos privados.—Actas notariales: su valor.
- 54.—Derecho mercantil: su concepto y fuentes.—Código de Comercio vigente: su estructura.—Jurisdicción en materia mercantil.—Cámaras de Comercio.
- 55.—Del comerciante y sus auxiliares.—Registro mercantil.—Sociedades mercantiles en general.—Transformación, fusión, disolución y liquidación de Sociedades mercantiles.
- 56.—Somero análisis de las Sociedades mercantiles en particular.
- 57.—Títulos de crédito—De la letra de cambio y del cheque.—Ideas generales de los mismos.—El pagaré.
- 58.—Del comercio marítimo y aéreo.—Idea general de los mismos.
- 59.—De las suspensiones de pagos y de las quiebras.—Somero análisis de las mismas.—De las prescripciones.

Aprobado por el Ministerio de la Gobernación.—Madrid, 14 de julio de 1944.—El Director del Instituto, **Carlos Ruiz del Castillo**.

## CONCURSO PARA LA PROVISION DE VACANTES DE INTER- VENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso general convocado al efecto,

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se expresan:

Núm.	P L A Z A S	N O M B R A D O S
1.	Diputación de Alicante .....	D. Bernardo Payeras Alzina.
2.	Diputación de Baleares .....	D. Pedro Jover Balaguer.
3.	Ayuntamiento de Vigo .....	D. Hilario Torrado Lima.
4.	Jefatura de Zamora .....	D. Justo Rodríguez Fernández.
5.	Ayuntamiento de Badajoz...	D. Alfredo Yanguas Domínguez.
6.	Jefatura de Tenerife .....	D. José Zárate Padrón.
7.	Diputación de Toledo .....	D. Nicolás Cabañas Mondéjar.
8.	Ayuntamiento de Segovia ...	D. Enrique Villaverde Alcaín.
9.	Diputación de Segovia .....	D. Vicente Cerdán Cuartero.
10.	Ayuntamiento de Tarragona.	D. Miguel Frau Villalonga.
11.	Idem de Ciudad Real .....	D. Joaquín Sendra Trotonda.
12.	Idem de Sestao .....	D. Alberto Díaz Navarro.
13.	Idem de Lorca .....	D. Miguel Ferretjans Noguera.
14.	Idem de Figueras .....	D. Jaime Salom Llaneras.
15.	Idem de Granollers .....	D. Eduardo Alberti Siscart.
16.	Idem de Mérida .....	D. José Castro Enrici.
17.	Idem de Irún .....	D. Manuel Romero Montero.
18.	Idem de Priego .....	D. Saturnino Sampedró Marcos.
19.	Idem de Aguilar de la Frontera .....	D. Juan de Dios Anguita Gutiérrez.
20.	Idem de Baéza .....	D. Gregorio Cobo Gómez.
21.	Idem de La Orotava .....	D. Angel de Lhotellerie Munárriz.
22.	Idem de San Lorenzo de El Escorial .....	D. Alfonso Ramos García.
23.	Idem de La Rinconada .....	D. Pelegrín Rodríguez Comesaña.
24.	Idem de Aranda de Duero ...	D. Luis Prieto Ibáñez.
25.	Idem de Monforte de Lemos.	D. Jesús Sánchez Trallero.
26.	Idem de Callosa de Segura ...	D. Cayetano Suárez Lorite.
27.	Idem de Villacañas .....	D. Aureliano García García.
28.	Idem de Paradas .....	D. Antonio Luis Baena Tocón.
29.	Idem de Valencia de Alcántara .....	D. Alfonso Cabezas Otero.
30.	Idem de Castro Urdiales ...	D. Arsenio Lloredo Cantolla.
31.	Idem de Castuera .....	D. Pablo Miguel Núñez Moto.
32.	Idem de Denia .....	D. Luis Cuesta Martínez.
33.	Idem de Socuéllamos .....	D. Antonio Deprit Vázquez.
34.	Idem de Santa Coloma de Gramanet .....	D. Pedro A. Bordoy Alcántara.
35.	Idem de Tarancón .....	D. Enrique Medina Balmaseda.
36.	Idem de Mula .....	D. Francisco López Román.
37.	Idem de Totana .....	D. José Carreño Garrido.
38.	Idem de San Baudillo de Llobregat .....	D. Alberto La Rosa Rico.
39.	Idem de Burjasot .....	D. José María Terrádez Rodríguez.
40.	Idem de Cabeza del Buey ...	D. Francisco Díaz Vances.

## Núm.

## P L A Z A S

## N O M B R A D O S

41. Ayunt. de Fuente de Cantos ..	D. Ramón Iñesta Cortés.
42. Idem de Calella .....	D. Antonio Borrás Aragonés.
43. Idem de Toro .....	D. Angel César Gil Rodríguez.
41. Idem de Fuente de Cantos ...	D. Silverio Martínez de Carnero No- cedal.
45. Idem de Ciudad Rodrigo ...	D. Joaquín Martín Báez.
46. Idem de Sitges .....	D. José Ramos Santero.
47. Idem de Arahal .....	D. José Araújo García.
48. Idem de La Estrada .....	D. Eusebio Goas Basanta.
49. Idem de Alcalá de los Gazu- les .....	D. Ricardo Bodineau Bada.
50. Idem de Mollet .....	D. Pedro Casanovas Juncosa.
51. Idem de Silla .....	D. Antonio Lozano Blázquez.
52. Idem de Pinos Puente .....	D. Luis Suárez Lorite.
53. Idem de Infantes .....	D. Luis Merlo Patón.
54. Idem de Cehegín .....	D. Casimiro Dengra González.
55. Idem de Lebrija .....	D. Manuel Costa Ojeda.
56. Idem de Moncada y Reixach.	D. Juan Casajuana Mañosa.
57. Idem de Cudillero y Pravia.	D. Ignacio Cortina de la Granda.
58. Idem de Llanes .....	D. José Ramón Mora Piñán.
59. Idem de Luarca .....	D. Pedro Alonso Martínez.
60. Idem de La Roda .....	D. Artemio Nuño de Diego.
60. Idem de Estepona .....	D. Manuel Arranz María.
62. Idem de Durango .....	D. Jaime Arriola Monasterio.
63. Idem de Santa Cruz de Mu- dela .....	D. Juan Manuel Morales Lucendo.
64. Idem de Herencia .....	D. Nicolás Calvo Polo.
65. Idem de Cabezas de San Juan.	D. Basilio Míguez Martín.
66. Idem de Huércal-Overa .....	D. Diego Gómez Núñez.
67. Idem de Grado .....	D. Belarmino García García.
68. Idem de Abarán .....	D. Joaquín Belmonte García.
69. Idem de Ciudadela .....	D. Andrés Alcover Galmés.
70. Idem de Torreperogil .....	D. Antonio Román Barrio.
71. Ayuntamiento de Puente- áreas .....	D. Ramón Foltenia García.
72. Idem de Almodóvar del Cam- po .....	D. Cándido García de la Santa Ca- sanueva.
73. Idem de Manlléu .....	D. Luis Corbera Guillautó.
74. Idem de Aspe .....	D. José Cremades Gilabert.
75. Idem de Coín .....	D. Manuel García González.
76. Idem de Balaguer .....	D. Gerardo Coll Sánchez.
77. Idem de Beas de Segura ...	D. José Naranjo López.
78. Idem de Almazora .....	D. Arturo Montilla Bono.
79. Idem de Canillejas .....	D. Serafín González Espluga.
80. Idem de Mairena del Alcor.	D. Adolfo Hernández Díaz.
81. Idem de Valverde del Camino.	D. Aquilino Martínez Azpeitia.
82. Idem de Quintanar de la Or- den .....	D. Ramón Guerrero Ruiz.
83. Idem de Arganda .....	D. José Cadilla Rodríguez de Mo- lina.
84. Idem de Naval moral de la Mata .....	D. Antonio Villard Ortega.
85. Idem de Alberique .....	D. Edilberto Llopis Martínez.
86. Idem de Borja .....	D. Emiliano Bonel Azagra.
87. Idem de La Puebla .....	D. Gregorio Rubi Catany.
88. Idem de Fuente del Maestre.	D. Manuel Apolo Melchor.
89. Idem de Gallur .....	D. Felicísimo S. Cañas Dueñas.

## Núm.

## P L A Z A S

## N O M B R A D O S

90. Ayuntamiento de Mengibar.	D. Pedro Guerrero Pastor.
91. Idem de El Carpio .....	D. Casimiro Sánchez Coca.
92. Idem de Cantillana .....	D. Joaquín Ruiz Marset.
93. Idem de Villalba del Alcor ...	D. Ramón Rocha Cañavete.
94. Idem de Elgoibar .....	D. Eduardo Lasantas Fernández.
95. Idem de Cañete de las Torres.	D. José Bravo Domínguez.
96. Idem de Sigüenza .....	D. Casimiro J. Dolado Herranz.
97. Idem de Fuengirola .....	D. Manuel García Torres.
98. Idem de San Juan de Vilasar.	D. Rafael Viñuales Sarasa.
99. Idem de Benifayó .....	D. Celedonio Cedenilla Pérez.
100. Idem de Carcabuey .....	D. Juan Blanco González.
101. Idem de Beasain .....	D. Edelmiro Casar Gómez.
102. Idem de Cangas del Narcea.	D. Rogelio P. Mendivil Cobo.
103. Idem de Porriño .....	D. Javier Castro Sarmiento.
104. Idem de Herrera .....	D. Miguel Juan Gutierrez.
105. Idem de Monzón .....	D. José María Añanos Azuárez.
106. Idem de Borjas Blancas ...	D. Ignacio Villaplana Jové.
107. Idem de Colmenar de Oreja.	D. Luis Balén García.
108. Idem de Sollana .....	D. Pedro García Cabrera.
109. Idem de Benaguacil .....	D. Francisco Morante Vila.
110. Idem de Hornachuelos .....	D. Francisco Gómez Pérez.
111. Idem de Santa Cruz de la Palma .....	D. Antonio Santana Martín.
112. Idem de Mondoñedo .....	D. Vicente Yáñez Villarnovo.
113. Idem de Petrel .....	D. Luis Martínez Limorti.
114. Idem de Albox .....	D. Andrés Soler Soler.
115. Idem de Roquetas .....	D. José Aguiló Benito.
116. Idem de San Celonía .....	D. José María Gibert Gelabert.
117. Idem de Granja de Torreher- mosá .....	D. Pablo Sánchez de Mora Huertas.
118. Idem de Villanueva de la Reina .....	D. José Pardo Fuentes.
119. Idem de Canet de Mar .....	D. Angel Mendo Seguro.
120. Idem de Sabiote .....	D. Juan Antonio Gómez Armijo.
121. Idem de Illora .....	D. Víctor Ureña Ureña.
122. Idem de Zumaya .....	D. Remigio Eizaguirre Aguirreza- bálaga.
123. Idem de Castillo de Locubín.	D. Ezequiel Alvarez Lara.
124. Idem de Medina de Ríoseco.	D. Mario Gutiérrez Urbina.
125. Idem de Carballino .....	D. Perfecto Rúa Hermida.
126. Idem de Torralba de Cala- trava .....	D. Antonio Huertas y Ruiz Casta- ñeda.
127. Idem de Bornos .....	D. José Jurado González.
128. Idem de El Rubio .....	D. Antonio Durán Fernández.
129. Idem de Colunga .....	D. Bernardino Ortega Pérez.
130. Idem de Barcarrota .....	D. José Cacho Flecha.
131. Idem de Santurce Ortuella.	D. Prudencio Múgica Ruiz.
132. Idem de Dalías .....	D. Gabriel Baena Alférez.
133. Idem de Morella .....	D. José María Pascual Bellmunt.
134. Idem de El Saucejo .....	D. Eduardo Fernández Fuentes.
135. Idem de Cervera del Río Al- hama .....	D. Manuel Gil Jiménez.
136. Idem de Torroellá de Mongri	D. José Mitjá Estañol.
137. Idem de Martorell .....	D. Antonio Esteve Parellada.
138. Idem de Pegalajar .....	D. Emilio Uceda Medina.
139. Idem de Carballo .....	D. Ramón García de la Cruz Fer- nández.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que, contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Ministerio de la Gobernación en término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de éstos en el "Boletín Oficial del Estado"; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 29 de julio de 1944.—El director general, **Carlos Pinilla**.

## CONCURSO PARA LA PROVISION DE LAS PLAZAS VACANTES DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, y en resolución del concurso general convocado al efecto, esta Dirección General ha verificado las siguientes designaciones de Depositarios de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se expresan:

Núm.	CONCURSANTES	DEPOSITARIA QUE SE LES ADJUDICA
1.	D. Santiago Laespada Amunárriz ...	Diputación de Vizcaya.
2.	D. Francisco Martín Ruiz .....	Ayuntamiento de Málaga.
3.	D. Jesús Fariña Guitián .....	Vicálvaro (Madrid).
4.	D. Pablo Crespo Cidorcha .....	Diputación Ciudad Real.
5.	D. Francisco Martín Alonso .....	Diputación de Valladolid.
6.	D. Monserrate Vich Mercadal .....	Ayunt. Palma de Mallorca.
7.	D. Juan Morales Quijano Gutiérrez..	Diputación de Santander.
8.	D. Valeriano Echevarría Sorondo ...	Tolosa (Guipúzcoa).
9.	D. Martín García Lanzas .....	Ayuntamiento de Jaén.
10.	D. José Facenda Rodríguez .....	Ayuntamiento de Cuenca.
11.	D. Francisco Segura Carbonell .....	Elche (Alicante).
12.	D. Mamés Cisneros Cunchillos .....	Sabadell (Barcelona).
13.	D. Faustino de la Peña Susiac .....	Villaverde (Madrid).
14.	D. Rufo Eguilegor Portu .....	Játiba (Valencia).
15.	D. Emiliano Zulaica Berasátegui .....	Pasajes (Guipúzcoa).
16.	D. Antonio Plácido Martín Camacho.	Bollullos Condado (Huelva).
17.	D. Manuel Cassani Luque .....	Baena (Córdoba).
18.	D. Antonio Thiery Sánchez .....	Villanueva del Río (Sevilla).
19.	D. Felipe Tinoco de Castilla y Torres	Zafra (Badajoz).
20.	D. Agustín Amantegui Belauzarán ...	Irún (Guipúzcoa).
21.	D. Jaime García Marrón Laria .....	Miranda de Ebro (Burgos).
22.	D. Antonio Patalló Miranda .....	Grado (Oviedo).
23.	D. Antonio Sánchez-Cañete y Sánchez	Alcalá la Real (Jaén).
24.	D. Raimundo Belzunce Lizárraga ...	Calahorra (Logroño).
25.	D. Mamerto Luzárraga Madarieta ...	Bermeo (Vizcaya).
26.	D. Francisco Javier Quintanilla Flores .....	Lora del Río (Sevilla).
27.	D. Tomás Pujol Casal .....	Berga (Barcelona).
28.	D. Abundio Marín Solanot .....	Calatayud (Zaragoza).
29.	D. Federico Díaz Díaz .....	Oliva Frontera (Badajoz).
30.	D. Miguel Badal Ballará .....	Calella (Barcelona).

31. D. Antonio Bolta Torres .....	Denia (Alicante).
32. D. Joaquín Hernández Amorós .....	Villena (Alicante).
33. D. Manuel Barea Siles .....	Martos (Jaén).
34. D. Carmelo Serrano Sánchez .....	Callosa Segura (Alicante).
35. D. Antonio Alonso Franco .....	Aranjuez (Madrid).
36. D. Anacleto Brazal Acosta .....	Daimiel (Ciudad Real).
37. D. Eduardo Ortega Baraja .....	Ayuntamiento de Avila.
38. D. Vicente Girón Moragón .....	Villarrobledo (Albacete).
39. D. Eusebio González de Miguel .....	Covaleda (Soria).
40. D. Pablo Ortueta Alzaga .....	Durango (Vizcaya).
41. D. Aurelio Horta Acevedo .....	Almadén (Ciudad Real).
42. D. Antonio Domínguez Padilla .....	Vélez-Málaga (Málaga).
43. D. Bartolomé Rodríguez Rodríguez .....	Montijo (Badajoz).
44. D. Cristóbal Canalejo Castells .....	Ponferrada (León).
45. D. Juan Verges Homet .....	Mollet (Barcelona).
46. D. Manuel Ruiz Guerrero .....	Santisteban Puerto (Jaén).
47. D. Juan Díaz Cano y García de Ma- teos .....	La Solana (Ciudad Real).
48. D. Pascual Andréu Ballester .....	Torrente (Valencia).
49. D. Dionisio Babio Lambarri .....	Portugalete (Vizcaya).
50. D. Augusto García Fernández .....	Tarifa (Cádiz).
51. D. Ramón Cuenca Sierra .....	Adra (Almería).
52. D. José Antonio Lence Pando .....	Villaviciosa (Oviedo).
53. D. Jorge Almagro Aguilar .....	Arahal (Sevilla).
54. D. Jaime Fernández Tuñón .....	Lena (Oviedo).
55. D. Pedro Navaza Taibo .....	Betanzos (Coruña).
56. D. Eleuterio Escandón González .....	S. M. Rey Aurelio (Oviedo).
57. D. Eleuterio Sanchis Carles .....	Amposta (Tarragona).
58. D. Pedro de Peralta y Torres Ca- brera .....	V. de la Serena (Badajoz).
59. D. Florencio Martín Tesorero Ruiz .....	Mora (Toledo).
60. D. Juan Castañer Casanovas .....	Sóller (Baleares).
61. D. Abraham Trujillo Salazar .....	Cabilido Insular Gomera.
62. D. Francisco Gutiérrez Núñez .....	Archidona (Málaga).
63. D. Juan Núñez Simancas .....	Cabeza del Buey (Badajoz).
64. D. Manuel García Vargas .....	Constantina (Sevilla).
65. D. Alberto Peña López .....	Basauri (Vizcaya).
66. D. Sebastián Pérez Bellido .....	Porcuna (Jaén).
67. D. Eugenio Ayala Muñoz de la Pe- ña .....	Cercedilla (Madrid).
68. D. Oscar García Sánchez .....	Avilés (Oviedo).
69. D. Francisco Archillas Jiménez de Córdoba .....	Cullera (Valencia).
70. D. José Malo de Molina Jiménez .....	Torredelcampo (Jaén).
71. D. José María Porras Chica .....	Mancha Real (Jaén).
72. D. Juan Porcar Lliberos .....	V. los Infantes (Castellón).

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada, que contra los nombramientos efectuados, puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de éstos en el "Boletín Oficial del Estado"; siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan pro-

moveirse contra las mismas, se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 5 de julio de 1944.—El Director general, **Carlos Pinilla**.

Con fecha 2 de agosto se inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 la relación precedente, elevando a definitivos los nombramientos provisionales que contiene, sin modificación alguna.

## CONCURSO PARA LA PROVISION DE VACANTES DE DIRECTORES DE BANDA DE MUSICA EN LAS CORPORACIONES LOCALES

En uso de las atribuciones conferidas por la Base 3.ª del artículo 1.º de la Ley de 10 de noviembre de 1942, de conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de este Ministerio de 29 de febrero del co-

rriente año, y en resolución del concurso general convocado al efecto, esta Dirección ha verificado los siguientes nombramientos de Directores de Bandas de Música para las plazas que se relacionan:

Núm.	PLAZA QUE OCUPA	CONCURSANTE NOMBRADO
1.	Ayuntamiento de Sevilla .....	D. Antonio Guzmán Ricis.
2.	Idem de Valencia .....	D. Antonio Palanca Villar.
3.	Idem de Córdoba .....	D. Dámaso Torres García.
4.	Idem de Zaragoza .....	D. Manuel Sariñena García.
5.	Idem de Alicante .....	D. Carlos Cosmén Bergantiños.
6.	Idem de Almería .....	D. Eusebio Rivera Sánchez.
7.	Colegio de San Fernando (Madrid) .....	D. Gabriel Oliver Arbiol.
8.	Ayuntamiento de Jaén .....	D. José Sapena Matarredona.
9.	Idem de Elche .....	D. José Martín Rodríguez.
10.	Idem de León .....	D. Rafael Calvo Ogaya.
11.	Idem de Cáceres .....	D. Santiago Berzosa González.
12.	Idem de Santiago de Compostela .....	D. José Goterris Rambla.
13.	Idem de Villanueva del Arzobispo .....	D. Marino Díaz Díaz.
14.	Idem de Antequera .....	D. Juan Mohedo Canales.
15.	Idem de Lucena .....	D. Máximo Gómez Pulgarín.
16.	Asilo y Casa Cuna "José Antonio", de Huelva .....	D. Felipe López Castilla.
17.	Ayuntamiento de Villena .....	D. Manuel Carrascosa García.
18.	Idem de Castro del Río .....	D. Joaquín Tojo Repila.
19.	Hogar Provincial de Ciudad Real .....	D. José Cabañero García.
20.	Ayuntamiento de Alcázar de San Juan .....	D. Claudio Ripoll Campí.
21.	Idem de Puente Genil .....	D. Teodoro Azaustre Treitero.
22.	Idem de Daimiel .....	D. Antonio Manzano Vázquez.
23.	Idem de Avila .....	D. Lucio Navarro Martínez.
24.	Idem de Villagarcía de Arosa .....	D. Jerónimo Gargallo Hueso.
25.	Idem de Baeza .....	D. Francisco de la Boza Robles.
26.	Idem de Tolosa .....	D. Felipe Bernad Magaña.
27.	Idem de Alcira .....	D. Matías Grau Aragón.
28.	Idem de Pontevedra .....	D. Luis Aparicio Sancho.
29.	Idem de Hellín .....	D. Eduardo Sanchis Morell.

30. Ayunt. de Villarrobledo .....	D. Antonio Sánchez-Huete Vidal.
31. Idem de Loja .....	D. Eduardo Real Capitán.
32. Idem de Martos .....	D. Antonio Sarabia Pérez.
33. Idem de Jerez de los Caballe- ros .....	D. Aureliano Real Pérez.
34. Idem de Bailén .....	D. Vicente García Lacal.
35. Idem de Aguilar de la Fron- tera .....	D. Juan Carreras Rodríguez.
36. Idem de Almansa .....	D. Daniel Martín Rodríguez.
37. Idem de Constantina .....	D. José Salazar López.
38. Idem de Bujalance .....	D. Manuel López Siurot.
39. Idem de Langreo .....	D. Angel Curto Barrón.
40. Idem de Lorca .....	D. Miguel Gimeno Puchalt.
41. Idem de Fuente Ovejuna .....	D. Juan Tena Vielsa.
42. Idem de La Orotava .....	D. José Berenguer Sánchez.
43. Idem de Peal de Becerro .....	D. Francisco Caballero León.
44. Ayuntamiento de Socuéllamos	D. Juan Moragues Soldino.
45. Idem de Cehegín .....	D. Arturo Canalejas Aranda.
46. Idem de Gáldar .....	D. José Albuger Cuenca.
47. Idem de Tobarra .....	D. Pedro Gil Lerín.
48. Idem de Huelma .....	D. Antonio Fuentes Víbora.
49. Idem de San Lorenzo del Es- corrial .....	D. Esteban Vélez-Camarero.
50. Idem de Almagro .....	D. Bernardino Araque Morales.
51. Idem de La Bañeza .....	D. Enrique Castillo Jiménez.
52. Idem de Zarauz .....	D. Javier Goicoechea Jurio.
53. Idem de Sigüenza .....	D. Felipe Blanco Aguirre.
54. Idem de Castuera .....	D. Salvador Villasalero Ortega.
55. Idem de Estepona .....	D. Fernando Navarro Peraire.
56. Idem de Moral de Calatrava...	D. José Villajos Santos.
57. Idem de Pozoblanco .....	D. Luis Lorente Moreno.
58. Idem de La Solana .....	D. Demetrio E. García Motos.
59. Idem de Pedro Muñoz .....	D. Juan Caballero Fernández.
60. Idem de Fernán Núñez .....	D. José Hildalgo Villalba.
61. Idem de Oñate .....	D. Antonio Ibarrodo Oleaga.
62. Idem de Consuegra .....	D. Cándido Matamoros Rocha.
63. Idem de San Salvador del Valle .....	D. Saturnino Díez Vidal.
64. Idem de Alcántara .....	D. Laureano Claver Solano.
65. Idem de Brozas .....	D. Rufino Vaquero del Campo.
66. Idem de Moratalla .....	D. Manuel Pérez Caballero.
67. Idem de Argamasilla de Alba.	D. Vicente Martín Díaz.
68. Idem de Jávea .....	D. Miguel Salvá Bolufer.
69. Idem de Vilches .....	D. Sergio Valbuena Esgueva.
70. Idem de Mengíbar .....	D. Angel Fuentes Luna.
71. Idem de Agaete .....	D. Enrique Asensio Ruano.
72. Idem de Navarrés .....	D. Francisco Barceló Riquelme.
73. Idem de Pozo Alcón .....	D. Francisco Milla López.
74. Idem de Laguardia .....	D. Javier García Basoco.
75. Idem de Chiva .....	D. Domingo Vela Alcaña.
76. Idem de Turis .....	D. Nicasio Marqués Puig.
77. Idem de Lucena del Cid .....	D. Cornelio Pallarés Valls.
78. Idem de Villanueva de la Jara.	D. José Martínez Roca.
79. Idem de Albaida .....	D. José Mollá Gramage.
80. Idem de Gor .....	D. José Ruiz Fernández.
81. Idem de Quintanar del Rey ...	D. Valentín Sanz Isiegas.

---



---

Núm.	PLAZA QUE OCUPA	CONCURSANTE NOMBRADO
------	-----------------	----------------------

---

82.	Ayuntamiento de Elgóibar.	D. Julio Pérez Cortés Coronado.
83.	Idem de Moncófar .....	D. Miguel Cara Nuño.
84.	Idem de Mora de Rubielos ....	D. Vicente Serrano Ramos.
85.	Idem de Casino .....	D. José Vázquez Folgado.
86.	Idem de Quintanar de la Sierra	D. Félix Monge Velandía.
87.	Idem de Molina de Aragón ...	D. Gregorio Tejero Tejero.
88.	Idem de Guardamar del Se- gura .....	D. Roque Rubio Pérez.
89.	Idem de Peñafiel .....	D. Columbiano Magdalena Martín.
90.	Idem de Sos del Rey Católico.	D. Francisco Bandres Bueno.
91.	Idem de Saldaña .....	D. Julián Torres Fernández.

---

Lo que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" a los fines de notificación a los interesados y Corporaciones afectadas y a los del recurso de alzada que, contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el señor Ministro de la Gobernación, en el término de quince días, a contar del siguiente a la publicación de éstos en el "Boletín Oficial del Estado"; siendo de advertir

que estas designaciones no surtirán efectos ni permiten la toma de posesión del cargo hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 20 de julio de 1944.—  
El Director general, **Carlos Piñilla.**